DECRETO 017
FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR

El Alcalde del Municipio de Chimichagua- Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 211, 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 en especial las conferidas por la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 052 de 2016 y demás normas aplicables y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que Constitucionalmente y legalmente corresponde al Alcalde Municipal, como suprema autoridad administrativa del municipio, nombrar y remover funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo con las disposiciones pertinentes:

"Constitución Política: Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; **y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes." Negrillas nuestras.

Que la Ley 136 de 1994: Artículo 91. Funciones. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...)

d) En relación con la Administración Municipal: (...)

2. **Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,(...)" negrillas y subrayado nuestras.

Que en concordancia con las normas anteriormente descritas, de manera sistemática el artículo 209 de la Constitución Política lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"

Que las entidades públicas deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y en consecuencia deben tomar las decisiones adecuadas para satisfacer el interés general.

Que la Ley 1122 de 2007, en su Artículo 28, manifiesta que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los

tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos.

Que el Decreto 052 de 2016, reglamenta el procedimiento de la reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial. El cuál expresa:

Artículo 1. **Reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.** Para efectos de lo previsto en el artículo. 28 de la Ley 1122 de 2007, la evaluación que tendrá en cuenta la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado para proponer la reelección del gerente será la última que se haya realizado al cumplimiento del plan de gestión durante el período para el cual fue nombrado, siempre que la misma sea satisfactoria y se encuentre en firme.

Que el Artículo 2 del citado Decreto 052 contempla el plazo para realizar la reelección de los gerentes de la siguiente manera:

Artículo 2. **Plazos para la reelección por evaluación del Gerente de la Empresa Social del Estado del nivel territorial.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del período del respectivo gobernador o alcalde, la Junta Directiva si así lo decide, deberá proponer al nominador la reelección, lo cual deberá constar en el acta de la sesión correspondiente, que deberá remitirse junto con la última evaluación del plan de gestión, la cual deberá ser satisfactoria y estar en firme y corresponder al período para el cual fue nombrado.

El jefe de la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, deberá decidir si acepta o niega la reelección. En caso de aceptar, el nominador dentro de los quince (15) días calendario siguientes, deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya sido reelegido y en caso de negarla , deberá solicitar a la Junta Directiva que proceda a convocar el respectivo concurso de méritos.

Que la Junta Directiva de la **E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA CESAR**, mediante oficio recepcionado el día 23 de enero 2.020, solicito a este despacho la reelección del Doctor **CESAR ALBERTO SUAREZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.258.613 expedida en Barranquilla, como Gerente para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2.020 y el 31 de marzo 2.024. En virtud, del cumplimiento de los parámetros legales establecidos en el Decreto 052 de 2016.

Que este Despacho mediante Decreto 012 expedido el dia 28 de enero de 2.020, notificado El día 30 de enero de 2020, decidió aceptar la propuesta de reelección del actual gerente de la **E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA CESAR**, Doctor, **CESAR ALBERTO SUAREZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.258613 expedida en Barranquilla, como premio para el funcionario que ha

desempeñado bien sus funciones en razón al mérito, la capacidad y la experiencia en el ejercicio del cargo.

Que el actual gerente de la **E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA CESAR**, Doctor, **CESAR ALBERTO SUAREZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.258613 expedida en Barranquilla, cumple con todos los requisitos de ley para el ejercicio del cargo.

Que estando dentro de los términos establecidos dentro del Artículo segundo del Decreto 052 de 2016, este despacho dará nombramiento al actual Gerente de la **E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA CESAR**, Doctor, **CESAR ALBERTO SUAREZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.258613 expedida en Barranquilla, para el periodo legal del 1 de abril de 2.020 hasta el día 31 de marzo de 2.024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al actual gerente de la **E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA CESAR**, Doctor, **CESAR ALBERTO SUAREZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.258.613 expedida en Barranquilla. Como Gerente de la misma institución para el periodo legal del 1 de abril de 2.020 hasta el día 31 de marzo de 2.024.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al Gerente de la **E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA CESAR, CESAR ALBERTO SUAREZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.258.613 expedida en Barranquilla.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Para mayor constancia se expide en Chimichagua Cesar a catorce (14) días del mes de febrero de 2.020.

CELSO MORENO BORRERO
ALCALDE MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

No. 142

ALCALDÍA MUNICIPAL
CHIMICHAGUA

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Chimichagua a los [illegible] (14) días

Del mes de [illegible] del 202[illegible] comparecio al despacho [illegible]

[illegible]

Con el objeto de tomar posesión del cargo de [illegible]

Para que ha sido nombrado por [illegible] No. [illegible] de fecha [illegible]

[illegible] Originaria [illegible]

El señor(a) [illegible] previa la comprobación

De los requisitos correspondientes tales como [illegible] Cedula de Ciudadanía

No. [illegible] expendida en [illegible] carnet judicial No. [illegible]

Expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS de [illegible] libreta

Militar No. [illegible] Expedida por [illegible] exámenes preocupacionales

El Alcalde Municipal le recibió el Juramento legal, mediante el cual prometio defender y sostener la Constitución y Leyes de La República de Colombia así como desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo.

Para los efectos de pago se hace constar que el posesionado esta desempeñando el cargo desde [illegible] de [illegible] de 20[illegible] con la asignación mensual de [illegible]

El posesionado presento ademas los siguientes documentos [illegible]

Para constancia se extiende y se firma la presente diligencia [illegible]

[illegible]

[illegible]
ALCALDE

[illegible]
SECRETARIO

[illegible]
EL POSESIONADO